



Resolución Subgerencial. N° 211-2021-GORE.ICA/SGRH

Ica, 21 OCT 2021

Visto, la solicitud presentada por el Sr. Rolando Enríquez Alarcón, el Informe N° 028-2021-GORE.ICA-GRAF/SGRH/NCHB, el Informe N° 014-2021-GORE.ICA-GRAF/SGRH/MCYF y demás documentos que forman parte de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud del visto, el Sr. Rolando Enríquez Alarcón, ex servidor contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, solicita el pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas correspondientes a las labores desempeñadas en la Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica;

Que, el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, dispone que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso físico de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado como compensación vacacional, en caso no se acumule un ciclo completo, la compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019¹, se establecen reglas sobre los Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, a través del Decreto Supremo N° 420-2019-EF², se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, que aprobó el nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales, así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET) de aplicación para todas las servidoras públicas y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, establece los ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, entre ellos, el señalado en su numeral 4.1 Compensación vacacional, definido como la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de dos (02) períodos acumulados, estando dicha compensación económica afecta a carga social;

Que, por su parte, el numeral 4.2 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF señala con respecto a la compensación por vacaciones truncas, que esta es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional y cuyo cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados, afecta a carga social;

Que, mediante Informe N° 046-2021-GORE.ICA-GRAF/SGRH-JMNV de fecha 12 de agosto de

¹ Publicada el 27 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial El Peruano

² Publicada el 01 de enero de 2020 en el Diario Oficial El Peruano



2021, emitido por el responsable de control de asistencia de personal de la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, comunica que el Sr. Rolando Enríquez Alarcón laboró como servidor contratado por suplencia bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 –Contrato de Suplencia Temporal N° 0012-2017-GORE-ICA-S.T.- en el período del 01 de junio de 2017 hasta el 13 de agosto de 2019, desempeñando el cargo de auditor IV, nivel remunerativo F-2, en la Oficina del Órgano Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica, período del cual cuenta con 16 días de vacaciones no gozadas del ciclo laboral 01 de junio de 2018 al 31 de mayo de 2019 y vacaciones trucas (02 meses y 13 días – del 01.06.2019 al 13.08.2019).

Asimismo, informa que del 14 de agosto de 2019 al 30 de abril de 2021 desempeñó el cargo de Director de Sistema Administrativo II, nivel remunerativo F-3 de la Oficina de Control de Gestión Administrativa del Gobierno Regional de Ica, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 –Resoluciones Gerenciales Generales Regionales N° 0154-2019-GORE-ICA/GGR, N° 104-2020-GORE-ICA/GGR, N° 042-2021-GORE-ICA/GGR y N° 096-2021-GORE-ICA/GGR, período del cual cuenta con 09 días de vacaciones no gozadas del ciclo laboral del 14.08.2019 al 13.08.2020 y vacaciones trucas (08 meses y 17 días del 14.08.2020 al 30.04.2021).

De igual manera, señala en su informe, que el Sr. Rolando Enríquez Alarcón no cuenta con licencia sin goce de haber y que tiene 429 Hrs. por compensar que serán registradas en el Sistema de Registro de Servidores con horas a compensar de la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, mediante Nota N° 001-2021-GORE.ICA-GRAF-SGRH/MCYF de fecha 17 de setiembre de 2021, el especialista en remuneraciones y pensiones de la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, comunica que el Sr. Rolando Enríquez Alarcón en el período laborado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, percibió la remuneración de S/ 842.91 en el cargo de Auditor IV, nivel remunerativo F-2 y en el cargo de Director de Sistema Administrativo II, nivel remunerativo F-3, el Monto Único Consolidado (MUC) de S/ 757.49 y el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET) de S/ 322.73;

Que, conforme a lo expuesto, se tiene que el Sr. Rolando Enríquez Alarcón laboró bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, contratado por suplencia temporal en el cargo de auditor IV, nivel remunerativo F-2, en la Oficina del Órgano Regional de Control Institucional, por el período del 01 de junio de 2017 hasta el 13 de agosto de 2019, fecha en que concluye su contrato; posteriormente, es designado en el cargo de Director de Sistema Administrativo II, nivel remunerativo F-3 de la Oficina de Control de Gestión Administrativa, a partir del 14 de agosto de 2019 al 30 de abril de 2021, teniendo vacaciones no gozadas y vacaciones trucas de los períodos laborados conforme a lo informado en el Informe N° 046-2021-GORE.ICA-GRAF/SGRH-JMNV;

Que, por consiguiente, teniendo vacaciones no gozadas y vacaciones trucas del período laborado por el ex servidor Sr. Rolando Enríquez Alarcón, procede reconocer el beneficio solicitado, que efectuada la liquidación correspondiente, esta asciende al importe de mil setecientos quince y 68/100 soles (S/ 1,715.68);

Que, mediante el Informe N° 014-2021-GORE.ICA-GRAF-SGRH/MCYF de fecha 20 de octubre de 2021, el especialista en remuneraciones y pensiones comunica a la Sub-Gerencia de Gestión de Recursos Humanos que se cuenta con la disponibilidad presupuestal en la Nota de Crédito Presupuestario N° 004, meta 0052, específica de gasto 2.1.1.9.3.3, de la fuente de financiamiento recursos ordinarios, recomendado que el gasto por el reconocimiento del beneficio solicitado por el ex servidor Rolando Enríquez Alarcón, sea afectado en la Nota de Crédito Presupuestario, meta y específica de gasto señalados en líneas precedentes;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 420-2019-EF y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” y modificatorias y la Resolución Gerencial General Regional N° 0148-2021-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:



Gobierno Regional de Ica



Artículo 1°.- Reconocer, a favor del Sr. Rolando Enríquez Alarcón, vacaciones no gozadas y vacaciones trucas por el importe de mil setecientos quince y 68/100 soles (S/ 1,715.68), afecto a carga social, del periodo laborado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, según detalle:

Contratado por suplencia temporal en el cargo de auditor IV, nivel remunerativo F-2

Período	Vacaciones	Remuneración	Total
Del 01.06.2018 al 31.05.2019	16 días (no gozadas)	S/ 842.91	S/ 449.55 ⁽¹⁾
Del 01.06.2019 al 13.08.2019	2 meses y 13 días (trunco)	S/ 842.91	<u>S/ 170.92</u> ⁽²⁾ <u>S/ 620.47</u> =====

⁽¹⁾ S/ 842.91 x 16d/30d = S/ 449.55

⁽²⁾ S/ 842.91 x 73d/360d = S/170.92

Designado en el cargo de Director de Sistema Administrativo II, nivel remunerativo F-3

Vacaciones no gozadas: 09 días (del ciclo laboral del 14.08.2019 al 13.08.2020)

Monto Único Consolidado (MUC): S/ 757.49

Beneficio Extraordinario Transitorio: S/ 322.73

S/ 1,080.22 x 9d/30d = S/ 324.06

Vacaciones trucas: 08 meses y 17 días (del 14.08.2020 al 30.04.2021)

Monto Único Consolidado (MUC): S/ 757.49

Beneficio Extraordinario Transitorio: S/ 322.73

S/ 1,080.22x257d/360d=S/ 771.15

S/ 1,095.21
=====

Artículo 2°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Meta 0052, específica determinada 2.1.1.9.3.3 de la fuente de financiamiento recursos ordinarios del presupuesto del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 3°.- La Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos registrará en el Registro de Servidores con Horas Pendientes de Compensación de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, las 429 hrs. por compensar del Sr. Rolando Enríquez Alarcón.

Artículo 4°.- Notificar el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias administrativas que resulten competentes de acuerdo a normatividad.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

CPC. MARÍA ELENA SALAZAR DE ESPINOZA
SUBGERENTE

